

Se declara no ser licita la extincion del Oficio de Panadero  
 por lo util que es se fomento, pues con su multiplicacion  
 abunda el libre Comercio de Granos. Todos los Politicos an-  
 tiguos y como antiguos, son de constante opinion en fa-  
 vor de esta particular, por que reconocen la ventaja  
 que han resultado, y pueden resultar en obsequio del  
 Publico, y del Estado; han observado, y prevenido, q. la liber-  
 tad de toda industria, y Comercio, es la que produce la a-  
 bundancia, y facilita la precia moderada. El proyecto de  
 S. M. D. Fran. Xacov, es diametralmente opuesto al espiri-  
 tu de la Ley, y ala opinion de los Sabios, y nadie mejor  
 que el Soberano mira a fondo el beneficio de su Reyno.  
 No quando todas las leyes cedan en tributarles todos los  
 medios posibles que les hagan felices. Es asi que expre-  
 samente se prohibe la extincion del Oficio de Panadero,  
 antes si se manda reconducir al aumento de este, p. a.  
 elevar y hacer muy progresivo el Comercio de Granos; lu-  
 ego sin violencia toda Decretada deve inferir, son majesta-  
 des los causales p. o. de la Ley, incapaces de de-  
 truirse por una opinion particular; pues aunque en  
 militasen accidentes q. entorviesen su execucion, quie-  
 re el Rey se consulte, pero no que se tome providen-  
 alo que tiene mandado. De suerte que al Panadero,  
 o bien este en cuerpo formal, o independiente q.  
 seriva o sera lo mas util, no se se puede poner li-

